

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 25 JUL 2019

00228

Expediente N° 14.346/00

VISTO la Resolución FI N° 189-CD-2019, recaída en Expte. N° 14.346/00, mediante la cual se incorpora a la Srta. Mariana GEA SALIM (D.N.I. N° 39.215.557 – L.U. N° 310.115), estudiante de Ingeniería Industrial, al Cuadro de Honor de dicha Carrera, en el que comparte el primer puesto, en orden alfabético, con el ocupante de ese ordinal en la nómina oportunamente difundida; y

CONSIDERANDO:

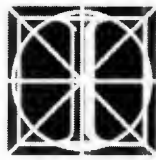
Que, mediante Notas N° 1716/19 y N° 1745/19, la Srta. GEA SALIM solicita la reconsideración de la disposición adoptada por la antedicha Resolución, manifestando su disconformidad por compartir el primer puesto en el Cuadro de Honor de Ingeniería Industrial, aún a pesar de no existir un empate entre el valor de su Índice de Excelencia y el del estudiante que inicialmente ocupara dicho sitial.

Que, asimismo, solicita la reconsideración de la Resolución FI N° 191-CD-2019, por la cual se designa a los Abanderados y Escoltas de las Banderas Nacional y Provincial, por entender que es injusta su exclusión para la asignación de dichas distinciones, ya que –al haber sido incluida en el Cuadro de Honor- a su criterio, debería habérsela considerado para las citadas designaciones honoríficas.

Que, finalmente, la alumna considera que –al haber efectuado su planteo dentro del plazo previsto por la normativa vigente para la formulación de objeciones a las nóminas publicadas con carácter de provisorias- podría darse satisfacción a su solicitud.

Que, en tal sentido, asume que la calidad de “provisoria” que reviste esa primera difusión, tiene como objetivo permitir que se subsanen omisiones y/o errores que se pueden cometer en la elaboración de las nóminas.

Que, si bien esto último es acertado, la no inclusión de la Srta. GEA SALIM en la nómina difundida, no se debió a un error ni a una omisión, sino al hecho de que la alumna



000228

Expediente N° 14.346/00

no se encuentra comprendida en la población estudiantil que da cumplimiento a los requerimientos detallados en el artículo 3° de las PAUTAS PARA LA SELECCIÓN DE ABANDERADOS, ESCOLTAS Y ESTUDIANTE QUE INTEGRARÁN EL CUADRO DE HONOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, aprobadas por Resolución FI N° 96-CD-2019, los cuales son concurrentes y definen el universo de alumnos que pueden acceder a las mencionadas distinciones.

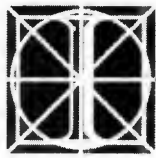
Que, concretamente, la estudiante no cumple con lo establecido en el inciso d) de dicho artículo, esto es, *“que le reste cursar alguna materia de 5° Año”*.

Que, en este sentido, es clara la normativa al aludir a “materia”, en lugar de “actividad académica”, expresión esta que –de haberse utilizado- hubiera incluido a los requisitos curriculares.

Que, tal como surge de lo admitido por la Srta. GEA SALIM en su presentación, el período de publicidad no fue pensado como una instancia para modificar la normativa vigente, la cual excluye a la estudiante, del conjunto de alumnos a evaluar para su posterior distinción.

Que, en su caso particular, el Consejo Directivo entendió que era meritoria su condición académica y tuvo, con la Srta. GEA SALIM, una consideración especial, que en nada puede alterar la posición alcanzada por los restantes estudiantes detallados en la Resolución FI N° 191-CD-2019, todos los cuales daban acabado cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos por el ya citado artículo 3° de la normativa aplicable.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo, en Reunión Conjunta, mediante Despacho N° 125/2019 (CAA) y N° 67/2019 (CRD),



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente N° 14.346/00

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su X Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de julio de 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la solicitud interpuesta por la Srta. Mariana GEA SALIM, para su incorporación al artículo 1º de la Resolución FI N° 191-CD-2019, por el cual se designan a los Abanderados y Escoltas de las Banderas Nacional y Provincial, en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, a partir del 6 de junio de 2019 y por el término de un (1) año, por no reunir los requisitos reglamentarios para acceder a tales distinciones.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la solicitud interpuesta por la Srta. Mariana GEA SALIM, estudiante de Ingeniería Industrial, para la modificación del Cuadro de Honor de dicha carrera, aprobado por el artículo 3º de la Resolución FI N° 191-CD-2019, por las razones señaladas en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Ratificar, en todos sus términos, la Resolución FI N° 191-CD-2019.

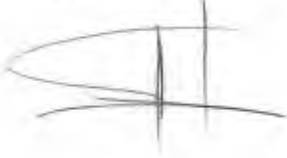
ARTÍCULO 4º.- Publicar, comunicar a la Secretaría Académica de la Facultad; a la Dirección General Administrativa Académica; la Escuela de Ingeniería Industrial; a la Srta. Mariana GEA SALIM; a la Dirección General Administrativa Económica, y girar los obrados a la Dirección de Alumnos, para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI

00228

-CD-

2019


DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA


ING. HECTOR PAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA